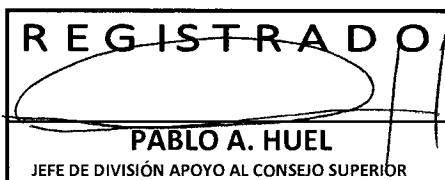




*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 14 de mayo de 2015.

VISTO la Resolución N° 277/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación de la alumna María José BASGALL, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó y aprobó materias, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades y aprobó asignaturas con los trabajos prácticos vencidos.

Que asimismo no cumplió con la aprobación de DOS (2) asignaturas, para mantener su condición de alumna regular.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de mayo de 2015, aconsejó refrendar la Resolución N° 277/2014 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 277/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata y dar validez al cursado de las asignaturas Diseño de Sistemas y Redes de Información, sin tener aprobadas Sintaxis y Semántica del Lenguaje y Sistemas Operativos,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



a la alumna María José BASGALL, Legajo N° 20324, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información (título intermedio Analista Universitaria de Sistemas).

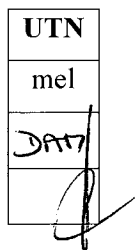
ARTÍCULO 2°.- Convalidar la aprobación de la materia Redes de Información, antes de aprobar Gestión de Datos.

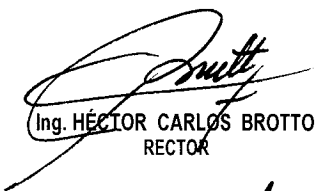
ARTÍCULO 3°.- Dar validez a la aprobación de las asignaturas Álgebra y Geometría Analítica, Análisis Matemático II, Diseño de Sistemas y Sistemas de Transmisión y Redes Inalámbricas, rendidas con los trabajos prácticos vencidos.

ARTÍCULO 4°.- Convalidar la no aprobación de DOS (2) asignaturas en el período lectivo 2006, para mantener su condición de alumna regular, eximiéndola de lo dispuesto en el punto 7.4.1 de la Ordenanza N° 908, a la alumna que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 819/2015



  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior